



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *extraordinaria*

Fecha: **veinte de Enero de dos mil catorce**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, del día **veinte de Enero de dos mil catorce**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejal de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.
D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.
Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.
D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Natural.
D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejal de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.
D. Antonio Cantos García ; Concejal Grupo Socialista.
D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejal Grupo Socialista.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN CEPA CASTILLO DE ALMANSA.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

DE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA, Y DELEGACIÓN EN LA CONCEJAL DE CONSUMO PARA LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS TRÁMITES POSTERIORES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA, Y DELEGACIÓN EN LA CONCEJAL DE CONSUMO PARA LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS TRÁMITES POSTERIORES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS EXPEDIENTES CONTRATACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS ESPECIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA, Y DELEGACIÓN EN LA CONCEJAL DE CONSUMO PARA LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS TRÁMITES POSTERIORES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

9. MOCIONES Y PROPUESTAS.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Sra. Concejala del Partido Municipal Popular, Dña. Pascuala Bernal Sánchez, se da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 19 de diciembre del año 2013, hasta hoy día 20, han fallecido:

Día 5 de enero
Nuria R. P. de 43 años
Villanova (Barcelona)

Día 13 de enero
Una mujer de 27 años
El Polverde Nijar (Almería)

Día 14 de enero
Mª José Suárez López de 45 años
Cervo (Lugo)

Día 16 de enero
Una mujer de 38 años
Arona (Tenerife)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 19 de Diciembre de 2013, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2876 al 3016 del año 2013, y desde el número 1 al 62 del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- Sentencias 565 a 569 de 2013, dictadas por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Albacete, en los procedimientos de despido interpuestos por cinco trabajadoras de SADA. Las sentencias estiman la existencia de cosa juzgada, que se produce respecto a la sentencia de la Sala del TSJ de Castilla-La Mancha de 16 de julio de 2013 en el procedimiento de despido colectivo 6/2013, por la que se declaró la nulidad del despido colectivo acordado por la empresa SADA Ayuda a Domicilio, S.L., y la absolución del Ayuntamiento de Almansa y Consorcio de Servicios Sociales de Albacete, codemandados en el citado procedimiento.

R. Entrada 65 al 69, de 9 de enero de 2014. ***

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN CEPA CASTILLO DE ALMANSA.

Don Francisco Javier Núñez Núñez, Alcalde presidente del Exmo. Ayuntamiento de Almansa, digo que,

Siendo necesario la designación de representante por parte del Ayuntamiento en el Consejero Escolar del CEPA,

PROPONGO:

Como titular a Don José Antonio Gabaldón Aguilar y D. Antonio Soria Collado.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno aprueba la propuesta del nombramiento por unanimidad.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA, Y DELEGACIÓN EN LA CONCEJAL DE CONSUMO PARA LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS TRÁMITES POSTERIORES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en

su sesión celebrada el día 16 de Enero de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

1- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego recoge las cláusulas económico-administrativas que servirán de base para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la concesión administrativa para la ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos fijos en la planta baja del mercado Municipal de Almansa y que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, en el plano anexo, como números 1, 8, 20, 22, 23, 24, 25, 27 y 34.

Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria de este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho, material o aritmético.

La naturaleza de la relación que vinculará a los adjudicatarios del procedimiento de licitación de este contrato con el Ayuntamiento de Almansa, será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia el artículo 78.1. a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contratista se someten, además de los establecido en el presente Pliego de cláusulas económico-administrativas, el de prescripciones técnicas, a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a preparación y adjudicación del presente contrato administrativo de gestión de servicios públicos, a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local R. D. L 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por el TRLCSP, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, respecto a los efectos y extinción por las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento, y la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa.

2- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP.

3- PRECIO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza será el siguiente, según el puesto que se licite:

Puesto nº 1: Mil ochocientos doce euros con cincuenta céntimos (1.812,50 €).

Puesto nº 8: Mil cuatrocientos setenta y ocho euros (1.478,00 €).

Puesto nº 20: Cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos (4.487,80 €).

Puesto nº 22: Dos mil sesenta y tres euros con cuarenta céntimos (2.063,40 €)

Puesto nº 23: Mil sesenta euros con veinte céntimos (1.060,20 €)

Puesto nº 24: Dos mil quinientos noventa y cinco euros con cuarenta céntimos (2.595,40€).

Puesto nº 25: Tres mil noventa y tres euros con veinte céntimos (3.093,20€).

Puesto nº 27: Dos mil cuatrocientos setenta euros (2.470 €)

Puesto nº 34: Mil cuatrocientos euros (1.400€).

El precio mensual de la Cafetería será el que figure en la ordenanza fiscal del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa.

Estos precios comprenden todo tipo de impuestos y gastos que graven este tipo de actividad.

4- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo general de ejecución del contrato será de diez años, prorrogable por periodos de cinco anualidades hasta un máximo de veinte años, incluidas las prórrogas, a contar desde la firma del contrato.

5- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitándose con carácter ordinario, en el que todo empresario interesado con capacidad y solvencia suficiente, o asociación de los mismos, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A tal efecto, la adjudicación se efectuará sobre la base de la valoración de las proposiciones formuladas por los licitadores con respecto de los criterios de valoración previstos en el presente Pliego.

6- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Dado el carácter complementario de las actividades a desarrollar en los puestos objeto de licitación, no podrá adjudicarse más de una especialidad de venta por adjudicatario.

El licitador en el modelo de solicitud que figura en el ANEXO 2, deberá indicar el orden de preferencia de mayor a menor interés de los puestos. La adjudicación en su caso se realizará según las puntuaciones obtenidas por los licitadores que a un mismo puesto opten.

Conforme al art. 54.1 del TRLCSP, podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen incursas en las prohibiciones de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP

Podrán, asimismo, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad y en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato en el caso de que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentre habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 59.2 del TRLCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 55 del TRLCSP, salvo en el supuesto de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación correspondiente.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando, en representación de alguna sociedad civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los interesados podrán examinar la documentación integrante del expediente de contratación en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta

telegráfica, télex o fax o correo electrónico. Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico, o móvil, que éstos deberán designar en su proposición.

7- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Dadas las características del contrato, no se exige ningún tipo de garantía.

8- PROPOSICIONES

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en dos sobres cerrados, en los que deberá figurar la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA (PROVINCIA DE ALBACETE)", y serán entregados o remitidos para su registro y custodia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los términos previstos en el apartado siguiente. Los citados sobres deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y deberán identificarse en los términos previstos en la Cláusula siguiente para cada uno de ellos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las proposiciones y documentos que se acompañen podrán presentarse, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20 días) contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día del plazo fuera sábado o inhábil, el plazo de presentación de proposiciones expirará el día siguiente hábil, debiéndose presentar en este supuesto la proposición en el horario antes indicado.

En el supuesto de presentarse las proposiciones y documentos por correo se establece el mismo plazo señalado anteriormente, si bien el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. En el supuesto de no concurrir ambos requisitos la documentación no será admitida si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego.

9- CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona. Tales documentos podrán ser originales o copias autenticadas con arreglo a la normativa de aplicación. ***Esta documentación puede ser sustituida por una declaración responsable de su cumplimiento (ANEXO 3) y aportarse en el caso de ser el licitador cuya oferta sea la más ventajosa :***

Para empresarios españoles:

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del NIF o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente.

- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.

- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.

- Una dirección de correo electrónico dónde efectuar las notificaciones.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo de 30.000 €, o aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación para la suscripción del contrato.

A.4) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.5) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

Para empresarios extranjeros:

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad e obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP.

- En el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.

- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.

- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo de 30.000 €, o aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación para la suscripción del contrato.

A.4) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

A.5) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.6) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la proposición económica y las referencias para la valoración de los criterios de adjudicación. La documentación integrante del sobre B se distribuirá en DOS SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

SOBRE B.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

En el sobre cerrado B.1. figurará la proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo I del Presente Pliego.

La proposición económica se presentará de forma legible y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

SOBRE B.2.- RESTO DE DOCUMENTACIÓN A BAREMAR:

En el sobre cerrado B.2. figurará el resto de documentación a baremar según los diferentes criterios de adjudicación, con excepción del canon de licitación, que se incluirá en el sobre B.1.

10- APERTURA DE PROPOSICIONES

El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, a las doce horas, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP (sobre A) o declaración responsable de que se dispone de la misma, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. En el caso de que se hubieran presentado ofertas por correo de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, el acto de apertura tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al de su recepción.

Una vez comprobada la documentación obrante en el sobre A, y en el caso de no observarse deficiencias, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre B.2. de los licitadores admitidos, procediéndose a continuación a su valoración.

Realizada la valoración de la documentación que contiene el sobre B.2, se procederá a la apertura del sobre B.1. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud de los informes pertinentes, procederá a celebrar sesión a los efectos de formular propuestas de adjudicación.

Determinada por la Mesa de contratación en sesión celebrada al efecto la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a

los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de los DOS DÍAS HÁBILES siguientes al acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicha acta será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A los efectos de los cómputos señalados en esta Cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

11- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por los diferentes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal perteneciente a cada uno de los grupos integrantes de la Corporación.

La técnico de la Sección de Consumo.

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa

El Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Almansa

Secretario de la Mesa: La Jefa de la Sección de Contratación o funcionario/a que le sustituya.

12- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del procedimiento serán los siguientes:

1.- Mayor canon de licitación: hasta un máximo de **11 puntos**, que se puntuarán de manera proporcional.

2.- Por ser el licitador desempleado: 10 puntos.

3.- Por ser nuevo emprendedor (que no haya sido autónomo en los últimos tres años) : **10 puntos.**

4.- Por diversificación de la actividad a ejercer. Hasta un máximo de **10 puntos:**

- Por ejercer una actividad singular o única entre los puestos fijos del mercado: 10 puntos.

- Por ejercer una actividad comercial que exista en la actualidad entre los puestos fijos del mercado:

- 5 puntos si hay una actividad similar.

- 2 puntos si hay 2 actividades similares.

- 0 puntos si hay 3 ó más actividades similares.

5.- Compromiso de creación de puestos de trabajo. Hasta un máximo de **10 puntos:**

Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo a jornada completa y 2'5 por cada puesto a media jornada, destinado a la explotación de la actividad, siempre y cuando no realice otra actividad laboral o empresarial distinta, que el licitador se comprometa a crear, y que deberá mantener durante el plazo de 3 años. En el caso de otorgarse puntuación en este apartado y no cumplir el compromiso, se procederá a la resolución del contrato, salvo en el supuesto, que de no baremarse por este apartado, su puntuación fuese superior a la del siguiente licitador. Este apartado se desarrollará en el criterio Plan de Empresa, de acuerdo con lo previsto en el siguiente criterio.

6.- Plan de Empresa. Valoración global del proyecto. Hasta un máximo de **49 puntos:**

- Presentación del proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades del Mercado de Abastos y a la oferta comercial de la localidad: hasta 10 ptos.

- Plan de márketing : hasta 10 ptos.

- Plan de organización y gestión: hasta 10 ptos.

- Plan económico financiero y análisis del riesgo empresarial : hasta 10 ptos.

- Carácter innovador del proyecto en el que se tendrán en cuenta aspectos como el reparto a domicilio, servicio de pago con tarjeta, venta por internet, página web, etc.: hasta 9 ptos.

La valoración mínima para la adjudicación de un puesto en el Mercado Municipal será de 50 puntos.

13- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación, dictará resolución motivada de adjudicación en favor de la oferta económicamente más ventajosa que deberá notificarse a los licitadores y publicarse tanto en el perfil del contratante del órgano de contratación como en el B.O.P o, en su caso, propondrá la declaración de licitación desierta. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. No obstante, en cuanto a la renuncia a la celebración del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. En el mismo plazo deberá acreditar el pago del canon de la concesión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del TRLCSP.

El empresario adjudicatario del contrato deberá presentar el documento que acredite haber abonado los gastos derivados de la publicación del anuncio del presente procedimiento hasta un límite máximo de ciento cincuenta euros (150,00 €)

Uniones Temporales de Empresas.- En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública como máximo dentro del plazo otorgado para formalización del contrato, el código fiscal asignado a la entidad y el nombramiento del representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales exigidos en los Pliegos, así como de los restantes medios materiales y humanos que hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

14- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo a partir de los quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el adjudicatario.

En caso de no formalizarse el contrato en el plazo indicado por causa imputable al contratista o a la Administración, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 156 del TRLCSP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en documento público, serán de su cuenta los gastos correspondientes.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución de los trabajos objeto del contrato sin su previa formalización.

15- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la Dirección de los trabajos el Excmo. Ayuntamiento de Almansa designará a uno o varios responsables técnicos de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia de los servicios técnicos municipales.

16- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Los servicios objeto del presente contrato se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en le presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta formulada por el adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el órgano de contratación. En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP, resultarán de observancia por parte del adjudicatario las instrucciones que, en aplicación del contrato, reciba del responsable municipal encargado de la supervisión de las prestaciones a desarrollar.

La supervisión de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a través de la Concejalía de Consumo, la cual podrá designar un responsable municipal supervisor del desarrollo del contrato tanto en sus aspectos técnicos como organizativos. En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa se reserva las facultades precisas para modificar, dentro de los límites fijados por el TRLCSP, y su normativa de desarrollo, las prestaciones concretas relacionadas con los servicios objeto del contrato, revistiendo carácter obligatorio para el adjudicatario las decisiones adoptadas al respecto.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar en todo momento las medidas de seguridad precisas para garantizar que durante el desarrollo de las prestaciones objeto del mismo no se produzcan daños o perjuicios en las personas, instalaciones o bienes a emplear.

En todo caso, el contrato objeto de la presente a licitación se entiende realizado a riesgo y ventura del contratista.

En todo caso, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hubiera sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, será éste responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

17- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las derivadas del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán obligaciones del adjudicatario del contrato las siguientes:

1) Obligaciones laborales y sociales: el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de cualesquiera otras análogas o similares.

2) Confidencialidad: el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

3) Asimismo, las informaciones que el contratista obtenga en la ejecución del contrato estarán sujetas al deber de guardar el secreto profesional y a su no divulgación, salvo en los procedimientos destinados a ello.

4) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo del personal necesario para la prestación del servicio, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.

5) Tener cubierta mediante la pertinente póliza de seguro la responsabilidad civil por la prestación del servicio con el límite mínimo de 30.000 por siniestro.

Son obligaciones a asumir por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato las previstas en la normativa vigente y aquellas otras que resulten precisas para facilitar la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato por el licitador. En concreto, el adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

Derecho a la ocupación del dominio público precisa para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato previa comunicación y/o autorización por el órgano municipal competente.

Derecho a la asistencia y auxilio municipales en la remoción de los impedimentos o dificultades que obstaculicen la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, incluida la asistencia del Servicio de Policía local a través de la autoridad competente.

18- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o de particulares, así como los tributos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen y cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización de la prestación.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el presupuesto de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

19- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato objeto de licitación tiene naturaleza privada por lo que las cuestiones o divergencias que pudieran surgir respecto a su ejecución y extinción se resolverán en vía civil.

20- CONOCIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SUS NORMAS REGULADORAS

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

21- PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones dictadas al amparo de la misma, debiendo adoptar las medidas precisas a tal fin.

22- JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, así como el orden jurisdiccional civil respecto a los efectos, cumplimiento y extinción el presente contrato, dado su carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada norma.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, mayor de edad, con D.N.I n^o _____, actuando en nombre propio/en representación de la mercantil _____, con domicilio en _____, n^o de C.I.F _____, teléfono móvil n^o (*) _____ y fax n^o _____, dirección de correo electrónico (*) _____, ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa (provincia de Albacete) comparece y:

EXPONE:

Que en el BOP de Albacete de fecha _____ se publicó la convocatoria del procedimiento para LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA (PROVINCIA DE ALBACETE), declarando conocer las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de los trabajos que constituyen su objeto, para lo cual formula la siguiente oferta:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

(*) La indicación de un teléfono móvil o una dirección de correo electrónico implica la declaración de que el interesado consiente expresamente su utilización para las notificaciones derivadas de este expediente a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Almansa, a de _____ de 2014

Fdo, D/D^a:

ANEXO 2 **MODELO DE SOLICITUD**

El Sr./Sra....., mayor de edad, con DNI número..... a efectos de la presente convocatoria:

Con domicilio en..... núm., CP, Población, Teléfonos: fijo, móvil; Fax, Correo electrónico, en (nombre propio o en representación de la empresa o de la UTE), con NIF núm.).

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser seleccionado en la adjudicación del contrato para la CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

Hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de

Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas, que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y que me comprometo en nombre (propio o de la empresa representada), a ejecutar el mencionado contrato con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos.

En consecuencia, solicito:

Participar en el mencionado procedimiento, señalando como orden de preferencia en la adjudicación de los puestos el siguiente:

- 1º.-
- 2º.-
- 3º.-
- 4º.-
- 5º.-
- 6º.-
- 7º.-
- 8º.-
- 9º.-

Fecha y firma del solicitante.

Documentación que se adjunta:

- Sobre A: Documentación general.
- Sobre B: Oferta económica y demás documentación a valorar

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

El Sr./Sra....., mayor de edad, con DNI número..... a efectos de la presente convocatoria:

Con domicilio en..... núm., CP, Población,
Teléfonos: fijo, móvil; Fax, Correo electrónico
....., en (nombre propio o en representación de la empresa o de la UTE), con NIF núm.).

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato para la CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que reúno todos los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos para contratar, cuya documentación aportaré en el caso de ser seleccionado para la adjudicación de uno de los puestos.

Que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad para contratar, así como que estoy al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de ser persona jurídica, la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo de empresas, que licite a cualquier puesto del mercado.

Fecha y firma del solicitante.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN,

La concesión tiene por objeto la ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos, nº 1, 8, 20, 22, 23, 24, 25, 27 y 34 del Mercado Municipal de Almansa.

En el Anexo nº 1 de este pliego de condiciones y formando parte integrante del mismo figura documentación gráfica en la que se indica la situación, y emplazamiento de los puestos objeto de la presente concesión en el Mercado, así como su disposición en planta con indicación de la situación de los distintos establecimientos.

En el Anexo nº 2 de este pliego de condiciones y formando parte integrante del mismo, figura la relación de los puestos y locales del Mercado, donde se indica metros lineales, y precios por mes y precio de licitación para la adjudicación.

SEGUNDA.- SITUACIÓN DEL MERCADO.

El Mercado se sitúa entre la Plaza Salvador Allende, C/ Ferrero, C/ Azorin y C/ Corredera.

TERCERA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos fijos, tendrán una duración de DIEZ años contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario de la parada, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cinco años hasta completar otro periodo máximo de diez años previa solicitud por parte del concesionario.

De no existir prórroga anual expresa, se entenderá que queda extinguida la relación contractual. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad del Ayuntamiento de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público

Cumplido este plazo, los concesionarios dejarán los puestos objeto del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA.- CANON DE ADJUDICACIÓN.

Los precios de licitación de los derechos de concesión de cada unidad de venta del Mercado figuran en el Anexo nº 2.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN.

la adjudicación de concesiones fijas por vacante se realizará mediante el procedimiento de valoración de más de un criterio

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.

1.- Los titulares de las unidades comerciales podrán ceder temporalmente la concesión, previa autorización del Ayuntamiento por un periodo no superior al que reste para el cumplimiento del plazo por el que fue concedida y por las causas que a continuación se señalan:

Por enfermedad del concesionario por el plazo máximo señalado por la legislación laboral para la incapacidad temporal, con un máximo de 2 años.

Por ocupación por el concesionario de cargo público, por el tiempo que permanezca en el mismo.

Por jubilación entre familiares del concesionario por un año desde la fecha de jubilación, con la finalidad de facilitar el traspaso o la cesión definitiva.

En caso de jubilación del concesionario, se procederá a autorizar la cesión a solicitud de los familiares siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos meses desde la efectividad de la jubilación. En caso de transcurrir este periodo de tiempo, la Administración Municipal podrá declarar

caducada la concesión y vacante la unidad comercial.

La jubilación del concesionario temporal, dará derecho a los familiares que hayan solicitado la cesión, a mantenerse en la cesión temporal por el tiempo que reste de duración de la misma.

2.- El concesionario necesitará autorización previa del Ayuntamiento que se otorgará mediante resolución de la Alcaldía, a la petición escrita firmada por el concesionario y la persona que va a ocupar su lugar, presentada en el Registro de Entrada Municipal que deberá consignar los siguientes datos:

Los personales del cedente (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).

Los de la unidad comercial (mercado, sección, número o números y artículos de venta).

Los personales del concesionario (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).

Causa de la cesión temporal justificada documentalmente y duración de la misma.

Documento expedido por la Oficina de Recaudación Ejecutiva de inexistencia de débitos al Ayuntamiento.

3.- A estas cesiones serán también de aplicación las causas de no admisión previstas en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa, y las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación de contratación aplicable.

SÉPTIMA.- CADUCIDAD O RESOLUCION DE LAS CONCESIONES.

Las concesiones se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Acuerdo municipal, motivado con arreglo a esta Ordenanza.
- c) Renuncia expresa y escrita del titular.
- d) Causas sobrevenidas excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- e) Cesión no consentida de la unidad a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos en esta ordenanza. Se entenderá que existe cuando, con ausencia del titular, aparezca al frente de la unidad comercial persona distinta de aquél, sin permiso municipal.
- f) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- g) Permanecer la unidad comercial cerrada o sin servicio de venta al público, por más de seis días consecutivos o más de dieciséis días alternos y consecutivos, durante un periodo de tres meses, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento o las excepciones establecidas en la propia Ordenanza (vacaciones o enfermedades graves) o en otras normas de aplicación. El plazo señalado no será interrumpido por la apertura de la unidad comercial por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal de la unidad comercial. En caso de enfermedad, existirá la obligación por parte del concesionario de comunicar en cuanto le sea posible dicha situación a la Administración del Ayuntamiento, así como la comunicación de la persona que permanecerá al frente del puesto de venta durante dicho periodo.
- h) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de las unidades comerciales.
- i) Falta del primer pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal, ya sean los de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, cesión, etc.
- j) Disolución de sociedad mercantil concesionaria de la unidad comercial si se hubiere hecho sin autorización previa municipal.
- k) Fallecimiento del titular de la concesión temporal, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.
- l) Por resolución judicial.
- m) Por destrucción física de la unidad comercial, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- n) Hallarse incurso el concesionario, en alguno de los casos de incapacidad que se señalan por la legislación vigente en materia de contratación.

- o) En virtud de sanción impuesta por la Administración previo expediente instruido al efecto.
- p) Por cualquier otro motivo recogido en la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa..

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Los concesionarios de las unidades comerciales en los Mercados, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tener a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado el título acreditativo de la ocupación de la unidad comercial y facilitar los datos que les sean solicitados en el ejercicio de su cargo.
- b) Conservar en buen estado las unidades comerciales, obras e instalaciones utilizadas.
- c) Usar las unidades comerciales únicamente para la venta, sin que puedan preparar los productos, venderlos ni exponerlos fuera de los límites de la unidad comercial fijados por el Ayuntamiento.
- d) Ejercer su actividad comercial, ininterrumpidamente, durante las horas de atención al público señaladas por el Ayuntamiento.
- e) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado en la forma y condiciones establecidas en esta Ordenanza.
- f) Los vendedores estarán obligados a depositar las basuras en los lugares apropiados para el vertido de basuras y desperdicios en el horario y de la forma que se establezca por el Ayuntamiento.
- g) Cuidar que sus respectivas unidades comerciales estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación, incluso la parte superior de las mismas.
- h) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- i) No negarse a la venta al público, por el precio señalado, de géneros que tengan en su unidad comercial.
- j) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causen en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del Mercado.
- k) Justificar cuando fueran requeridos para ello, el pago de los impuestos y exacciones municipales por razón del ejercicio de su actividad, en las unidades comerciales ocupadas.
- l) No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado, siendo responsables de los bultos existentes desde el límite de la unidad comercial hasta la mitad del pasillo.
- m) Disponer de hojas de reclamaciones y el cartel anunciador de las mismas, de acuerdo con el Decreto 72/96, de 24 de junio de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- n) Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías, que puedan inducir a confusión o engaño.
- o) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y estatal, en materia de comercio y consumo.
- p) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes.

NOVENA. DISPOSICIONES FINALES

Las prescripciones anteriores se tendrán en cuenta sin perjuicio, de todas aquellas condiciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa, así como de cualquier otra normativa vigente que le afecte.

Almansa a 8 de Enero de 2013
LA TECNICO DE CONSUMO Y MERCADO

ANEXO 1 PLANO

ANEXO 2 CUADRO PRECIOS-CANON DE ADJUDICACION

| Puesto planta baja nº | Metros lineales | Precio mensual | Precio licitación para adjudicación |
|-----------------------|-----------------|----------------|-------------------------------------|
| Nº1 | 4,01 | 181,25 € | 1.812,50€ |
| Nº8 | 3,27 | 147,80 € | 1.478,00 € |
| Nº20 | 11,81 | 224,39 € | 4.487,80 € |
| Nº22 | 5,43 | 103,17 € | 2063,40 € |
| Nº23 | 2,79 | 53,01 € | 1.060,20 € |
| Nº24 | 6,83 | 129,77 € | 2.595,40 € |
| Nº25 | 8,14 | 154,66 € | 3.093,20 € |
| Nº 27 | 6,50 | 123,50 € | 2.470,00 € |
| Nº34 | 3,53 | 140,00 € | 1.400,00€ |

La Sra. Concejala delegada de mercado da cuenta del procedimiento iniciado, de los pliegos elaborados e informes emitidos, e indica que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se declaran vacantes varios puestos, debiendo ser añadido el puesto nº 27, al que el titular de su concesión ha renunciado. Además, se añade en la cláusula nº 12, referida a la valoración de las ofertas, en su apartado 6.- "Plan de Empresa", se propone que los 49 puntos máximos posibles se distribuyan del siguiente modo:

" - Presentación del proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades del Mercado de Abastos y a la oferta comercial de la localidad : 10 puntos máximos.

- Plan de marketing : 10 puntos.
- Plan de organización y gestión: 10 puntos.
- Plan económico financiero y análisis del riesgo empresarias: 10 puntos.
- Carácter innovador del proyecto en el que se tendrán en cuenta aspectos como el reparto a domicilio, servicio de pago con tarjeta, venta por internet, página web, etc....: 9 puntos máximos. "

E indica que estos mismos criterios deben ser detallados en los otros dos pliegos que se traen a dictamen.

Dña. Amaya Villanueva propone que se prime de algún modo la condición de mujer en los pliegos, ya que no se determinó en la Ordenanza, a fin de luchar contra el desempleo femenino, que alcanza unas cifras escandalosas, a lo que le contesta la Sra. Millán que lo mirarán antes de la sesión plenaria.

Sometidas a votación las propuestas incluidas en este punto, son dictaminadas favorablemente con el voto de los miembros del P.P., Independientes y Democracia por Almansa, y la abstención de los del P.S.O.E.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. Mª José Almendros Corredor, manifiesta que desde Democracia por Almansa una vez que conocen con detalle las condiciones de los pliegos les parece una oportunidad a los puestos que salen para aquellos comerciantes que quieran instalarse en nuestra ciudad y como se han realizado esa valoración. Es justo. Esta de acuerdo con ello y anima a todos los ciudadanos que se presenten a esa licitación. Su voto es favorable y aprovecha para desear a los comerciantes que van a volver y a los que se instalen un futuro muy próspero.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, manifiesta que desde su grupo entiende que son unos pliegos muy trabajados, se ha tenido en cuenta los desempleados, la viabilidad de los negocios y son acertados. Se ha atendido las sugerencias presentadas por su grupo. Entiende que se ha acertado y los aprueba.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que en los pliegos van a votar a favor. Su grupo ha hecho unas aportaciones, que se tengan en cuenta a las personas que están en desempleo o los autónomos que lo son por primera vez. También comparte que el baremo principal sea el perfil de los contratantes. Así se da oportunidad de nuevas actividades en el mercado. Apoyan los pliegos porque están dentro de lo que exige la situación económica de Almansa y que se cuente con la actividad que desarrolla el Clipe. Se desconoce cuando empezará la actividad en el mercado. No le parece lógico que ahora haya que esperar dos meses.

El Sr. Alcalde, manifiesta que lo que se pretende es fomentar las actividades en el Mercado Municipal. No se busca recaudar, han salido con un canon muy bajo. No se han podido introducir cláusulas como decía el Sr. Serrano de puntuar por ser mujer, porque es inconstitucional. Hay que tener claro que hay nuevos negocios en el Mercado y hay volumen de negocios arriba y abajo. Entre mañana y pasado se firmara la recepción de las obras y se procederá a la apertura de los negocios de la parte de abajo y en un par de semanas arriba.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA, Y DELEGACIÓN EN LA CONCEJAL DE CONSUMO PARA LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS TRÁMITES POSTERIORES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Enero de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

1- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego recoge las cláusulas económico-administrativas que servirán de base para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la concesión administrativa para la ocupación, uso, disfrute y explotación de la cafetería en la planta baja del mercado Municipal de Almansa y que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, en el plano anexo.

Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria de este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho, material o aritmético.

La naturaleza de la relación que vinculará a los adjudicatarios del procedimiento de licitación de este contrato con el Ayuntamiento de Almansa, será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia el artículo 78.1. a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contratista se someten, además de los establecido en el presente Pliego de cláusulas económico-administrativas, el de prescripciones técnicas, a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a preparación y adjudicación del presente contrato administrativo de gestión de servicios públicos, a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

al Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local R. D. L 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por el TRLCSP, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, respecto a los efectos y extinción por las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento, y la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa.

2- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP.

3- PRECIO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza será de diez mil quinientos euros (10.500 €).

El precio mensual de la Cafetería será el que figure en la ordenanza fiscal del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa.

4- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo general de ejecución del contrato será de diez años, prorrogable por periodos de cinco anualidades hasta un máximo de veinte años, incluidas las prórrogas, a contar desde la firma del contrato.

5- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitándose con carácter ordinario, en el que todo empresario interesado con capacidad y solvencia suficiente, o asociación de los mismos, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A tal efecto, la adjudicación se efectuará sobre la base de la valoración de las proposiciones formuladas por los licitadores con respecto de los criterios de valoración previstos en el presente Pliego.

6- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Conforme al art. 54.1 del TRLCSP, podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen incursas en las prohibiciones de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP .

Podrán, asimismo, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad y en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato en el caso de que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentre habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 59.2 del TRLCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 55 del TRLCSP, salvo en el supuesto de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de

Comercio.

En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación correspondiente.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando, en representación de alguna sociedad civil o mercantil, concurre algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los interesados podrán examinar la documentación integrante del expediente de contratación en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax o correo electrónico. Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico, o móvil, que éstos deberán designar en su proposición.

7- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Dadas las características del contrato, no se exige ningún tipo de garantía.

8- PROPOSICIONES

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en dos sobres cerrados, en los que deberá figurar la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA (PROVINCIA DE ALBACETE)", y serán entregados o remitidos para su registro y custodia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los términos previstos en el apartado siguiente. Los citados sobres deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y deberán identificarse en los términos previstos en la Cláusula siguiente para cada uno de ellos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las proposiciones y documentos que se acompañen podrán presentarse, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20 días) contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día del plazo fuera sábado o inhábil, el plazo de presentación de proposiciones expirará el día siguiente hábil, debiéndose presentar en este supuesto la proposición en el horario antes indicado.

En el supuesto de presentarse las proposiciones y documentos por correo se establece el mismo plazo señalado anteriormente, si bien el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. En el supuesto de no concurrir ambos requisitos la documentación no será admitida si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego.

9- CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona. Tales documentos podrán ser originales o copias autenticadas con arreglo a la normativa de aplicación. ***Esta documentación puede ser sustituida por una declaración responsable de su cumplimiento (ANEXO 3) y aportarse en el caso de ser el licitador cuya oferta sea la más ventajosa .***

Para empresarios españoles:

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del NIF o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente.
- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.
- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.
- Una dirección de correo electrónico dónde efectuar las notificaciones.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo de 30.000 €, o aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación para la suscripción del contrato.

Respecto a la solvencia técnica deberá acreditar una experiencia mínima de tres años en el ramo de la hostelería.

A.4) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.5) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

Para empresarios extranjeros:

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad e obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP.
- En el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.
- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.

- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo de 30.000 €, o aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación para la suscripción del contrato.

A.4) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

A.5) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.6) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la proposición económica y las referencias para la valoración de los criterios de adjudicación. La documentación integrante del sobre B se distribuirá en DOS SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

SOBRE B.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

En el sobre cerrado B.1. figurará la proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo I del Presente Pliego.

La proposición económica se presentará de forma legible y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

SOBRE B.2.- RESTO DE DOCUMENTACIÓN A BAREMAR:

En el sobre cerrado B.2. figurará el resto de documentación a baremar según los diferentes criterios de adjudicación, con excepción del canon de licitación, que se incluirá en el sobre B.1.

10- APERTURA DE PROPOSICIONES

El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, a las doce horas, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP (sobre A) o declaración responsable de que se dispone de la misma, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. En el caso de que se hubieran presentado ofertas por correo de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, el acto de apertura tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al de su recepción.

Una vez comprobada la documentación obrante en el sobre A, y en el caso de no observarse deficiencias, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre B.2. de los licitadores admitidos, procediéndose a continuación a su valoración.

Realizada la valoración de la documentación que contiene el sobre B.2, se procederá a la apertura del sobre B.1. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud de los informes pertinentes, procederá a celebrar sesión a los efectos de formular propuestas de adjudicación.

Determinada por la Mesa de contratación en sesión celebrada al efecto la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de los DOS DÍAS HÁBILES siguientes al acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicha acta será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A los efectos de los cómputos señalados en esta Cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

11- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por los diferentes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal perteneciente a cada uno de los grupos integrantes de la Corporación.

La técnico de la Sección de Consumo.

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa

El Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Almansa

Secretario de la Mesa: La Jefa de la Sección de Contratación o funcionario/a que le sustituya.

12- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del procedimiento serán los siguientes:

1.- Mayor canon de licitación: hasta un máximo de **11 puntos**, que se puntuarán de manera proporcional.

2.- Por ser el licitador desempleado: 10 puntos.

3.- Por ser nuevo emprendedor (que no haya sido autónomo en los últimos tres años): 10 puntos.

4.-Compromiso de creación de puestos de trabajo. Hasta un máximo de **20 puntos:**

Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo a jornada completa y 2'5 por cada puesto a media jornada, destinado a la explotación de la actividad, siempre y cuando no realice otra actividad laboral o empresarial distinta, que el licitador se comprometa a crear, y que deberá mantener durante el plazo de 3 años. En el caso de otorgarse puntuación en este apartado y no

cumplir el compromiso, se procederá a la resolución del contrato, salvo en el supuesto, que de no baremarse por este apartado, su puntuación fuese superior a la del siguiente licitador. Este apartado se desarrollará en el criterio Plan de Empresa, de acuerdo con lo previsto en el siguiente criterio.

5.- Plan de Empresa. Valoración global del proyecto. Hasta un máximo de **49 puntos**:

- Presentación del proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades del Mercado de Abastos y a la oferta comercial de la localidad: hasta 10 puntos.
- Plan de marketing : hasta 10 puntos.
- Plan de organización y gestión: hasta 10 puntos.
- Plan económico financiero y análisis del riesgo empresarial : hasta 10 puntos.
- Carácter innovador del proyecto en el que se tendrán en cuenta aspectos como el reparto a domicilio, servicio de pago con tarjeta, venta por internet, página web, etc.: hasta 9 puntos.

La valoración mínima para la adjudicación de un puesto en el Mercado Municipal será de 50 puntos.

13- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación, dictará resolución motivada de adjudicación en favor de la oferta económicamente más ventajosa que deberá notificarse a los licitadores y publicarse tanto en el perfil del contratante del órgano de contratación como en el B.O.P o, en su caso, propondrá la declaración de licitación desierta. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. No obstante, en cuanto a la renuncia a la celebración del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. En el mismo plazo deberá acreditar el pago del canon de la concesión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del TRLCSP.

El empresario adjudicatario del contrato deberá presentar el documento que acredite haber abonado los gastos derivados de la publicación del anuncio del presente procedimiento hasta un límite máximo de ciento cincuenta euros (150,00 €)

Uniones Temporales de Empresas.- En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública como máximo dentro del plazo otorgado para formalización del contrato, el código fiscal asignado a la entidad y el nombramiento del representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales exigidos en los Pliegos, así como de los restantes medios materiales y humanos que hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

14- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo a partir de los quince días hábiles a

contar desde el día siguiente a la fecha en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el adjudicatario.

En caso de no formalizarse el contrato en el plazo indicado por causa imputable al contratista o a la Administración, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 156 del TRLCSP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en documento público, serán de su cuenta los gastos correspondientes.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución de los trabajos objeto del contrato sin su previa formalización.

15- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la Dirección de los trabajos el Excmo. Ayuntamiento de Almansa designará a uno o varios responsables técnicos de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia de los servicios técnicos municipales.

16- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Los servicios objeto del presente contrato se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta formulada por el adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el órgano de contratación. En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP, resultarán de observancia por parte del adjudicatario las instrucciones que, en aplicación del contrato, reciba del responsable municipal encargado de la supervisión de las prestaciones a desarrollar.

La supervisión de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a través de la Concejalía de Consumo, la cual podrá designar un responsable municipal supervisor del desarrollo del contrato tanto en sus aspectos técnicos como organizativos. En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa se reserva las facultades precisas para modificar, dentro de los límites fijados por el TRLCSP, y su normativa de desarrollo, las prestaciones concretas relacionadas con los servicios objeto del contrato, revistiendo carácter obligatorio para el adjudicatario las decisiones adoptadas al respecto.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar en todo momento las medidas de seguridad precisas para garantizar que durante el desarrollo de las prestaciones objeto del mismo no se produzcan daños o perjuicios en las personas, instalaciones o bienes a emplear.

En todo caso, el contrato objeto de la presente a licitación se entiende realizado a riesgo y ventura del contratista.

En todo caso, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales

daños y perjuicios hubiera sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, será éste responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

17- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las derivadas del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán obligaciones del adjudicatario del contrato las siguientes:

- 1) Obligaciones laborales y sociales: el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de cualesquiera otras análogas o similares.
- 2) Confidencialidad: el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 3) Asimismo, las informaciones que el contratista obtenga en la ejecución del contrato estarán sujetas al deber de guardar el secreto profesional y a su no divulgación, salvo en los procedimientos destinados a ello.
- 4) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo del personal necesario para la prestación del servicio, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.
- 5) Tener cubierta mediante la pertinente póliza de seguro la responsabilidad civil por la prestación del servicio con el límite mínimo de 30.000 por siniestro.

Son obligaciones a asumir por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato las previstas en la normativa vigente y aquellas otras que resulten precisas para facilitar la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato por el licitador. En concreto, el adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

Derecho a la ocupación del dominio público precisa para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato previa comunicación y/o autorización por el órgano municipal competente.

Derecho a la asistencia y auxilio municipales en la remoción de los impedimentos o dificultades que obstaculicen la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, incluida la asistencia del Servicio de Policía local a través de la autoridad competente.

18- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o de particulares, así como los tributos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen y cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización de la prestación.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el presupuesto de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

19- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato objeto de licitación tiene naturaleza privada por lo que la cuestiones o divergencias que pudieran surgir respecto a su ejecución y extinción se resolverán en vía civil.

20- CONOCIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SUS NORMAS REGULADORAS

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

21- PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones dictadas al amparo de la misma, debiendo adoptar las medidas precisas a tal fin.

22- JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, así como el orden jurisdiccional civil respecto a los efectos, cumplimiento y extinción el presente contrato, dado su carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada norma.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, mayor de edad, con D.N.I n^o _____, actuando en nombre propio/en representación de la mercantil _____, con domicilio en _____, n^o de C.I.F _____, teléfono móvil n^o (*) _____ y fax n^o _____, dirección de correo electrónico (*) _____, ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa (provincia de Albacete) comparece y:

EXPONE:

Que en el BOP de Albacete de fecha _____ se publicó la convocatoria del procedimiento para LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA (PROVINCIA DE ALBACETE), declarando conocer las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de los trabajos que constituyen su objeto, para lo cual formula la siguiente oferta:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

(*) La indicación de un teléfono móvil o una dirección de correo electrónico implica la declaración de que el interesado consiente expresamente su utilización para las notificaciones derivadas de este expediente a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Almansa, a de _____ de 2014

Fdo, D/D^a:

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD

El Sr./Sra....., mayor de edad, con DNI número..... a efectos de la presente convocatoria:

Con domicilio en..... núm., CP, Población,
Teléfonos: fijo, móvil; Fax, Correo electrónico
....., en (nombre propio o en representación de la empresa o de la UTE), con NIF núm.).

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser seleccionado en la adjudicación del contrato para la **CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.**

Hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas, que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y que me comprometo en nombre (propio o de la empresa representada), a ejecutar el mencionado contrato con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos.

En consecuencia, solicito:

Participar en el mencionado procedimiento.

Fecha y firma del solicitante.

Documentación que se adjunta:

- Sobre A: Documentación general.
- Sobre B: Oferta económica y demás documentación a valorar.

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

El Sr./Sra....., mayor de edad, con DNI número..... a efectos de la presente convocatoria:

Con domicilio en..... núm., CP, Población,
Teléfonos: fijo, móvil; Fax, Correo electrónico
....., en (nombre propio o en representación de la empresa o de la UTE), con NIF núm.).

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato para la **CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.**

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que reúno todos los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos para contratar, cuya documentación aportaré en el caso de ser seleccionado para la adjudicación de uno de los puestos.

Que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad para contratar, así como que estoy al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de ser persona jurídica, la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo de empresas, que licite a cualquier puesto del mercado.

Fecha y firma del solicitante.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERIA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

PRMIERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN,

La concesión tiene por objeto la ocupación, uso, disfrute y explotación del espacio dedicado a cafetería del Mercado Municipal de Almansa.

En el Anexo nº 1 de este pliego de condiciones y formando parte integrante del mismo figura documentación gráfica en la que se indica la situación, metros y distribución del espacio dedicado a cafetería en al Mercado Municipal.

En el Anexo nº 2 de este pliego de condiciones y formando parte integrante del mismo, figura la descripción donde se indica superficie, y precios por mes y precio de licitación para la adjudicación.

SEGUNDA.- SITUACIÓN DEL MERCADO.

El Mercado se sitúa entre la Plaza Salvador Allende, C/ Ferrero, C/ Azorin y C/ Corredera.

TERCERA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos fijos, tendrán una duración de DIEZ años contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario de la parada, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cinco años hasta completar otro periodo máximo de diez años previa solicitud por parte del concesionario.

De no existir prórroga anual expresa, se entenderá que queda extinguida la relación contractual. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad del Ayuntamiento de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público

Cumplido este plazo, los concesionarios dejarán los puestos objeto del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA.- CANON DE ADJUDICACIÓN.

Los precios de licitación de los derechos de concesión de cada unidad de venta del Mercado figuran en el Anexo nº 2.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la cafetería por vacante se realizará mediante el procedimiento de valoración de más de un criterio

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.

1.- El titular de la cafetería podrán ceder temporalmente la concesión, previa autorización del Ayuntamiento por un periodo no superior al que reste para el cumplimiento del plazo por el que fue concedida y por las causas que a continuación se señalan:

Por enfermedad del concesionario por el plazo máximo señalado por la legislación laboral para la incapacidad temporal, con un máximo de 2 años.

Por ocupación por el concesionario de cargo público, por el tiempo que permanezca en el mismo.

Por jubilación entre familiares del concesionario por un año desde la fecha de jubilación, con la finalidad de facilitar el traspaso o la cesión definitiva.

En caso de jubilación del concesionario, se procederá a autorizar la cesión a solicitud de los familiares siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos meses desde la efectividad de la jubilación. En caso de transcurrir este periodo de tiempo, la Administración Municipal podrá declarar caducada la concesión y vacante la unidad comercial.

La jubilación del concesionario temporal, dará derecho a los familiares que hayan solicitado la cesión, a mantenerse en la cesión temporal por el tiempo que reste de duración de la misma.

2.- El concesionario necesitará autorización previa del Ayuntamiento que se otorgará mediante resolución de la Alcaldía, a la petición escrita firmada por el concesionario y la persona que va a ocupar su lugar, presentada en el Registro de Entrada Municipal que deberá consignar los siguientes datos:

Los personales del cedente (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).

Los de la unidad comercial (mercado, sección, número o números y artículos de venta).

Los personales del concesionario (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).

Causa de la cesión temporal justificada documentalmente y duración de la misma.

Documento expedido por la Oficina de Recaudación Ejecutiva de inexistencia de débitos al Ayuntamiento.

3.- A estas cesiones serán también de aplicación las causas de no admisión previstas en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa, y las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación de contratación aplicable.

SÉPTIMA.- CADUCIDAD O RESOLUCION DE LAS CONCESIONES.

La concesione se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Acuerdo municipal, motivado con arreglo a la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa.
- c) Renuncia expresa y escrita del titular.
- d) Causas sobrevenidas excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- e) Cesión no consentida de la unidad a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos en la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa. Se entenderá que existe cuando, con ausencia del titular, aparezca al frente de la unidad comercial persona distinta de aquél, sin permiso municipal.
- f) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- g) Permanecer la unidad comercial cerrada o sin servicio de venta al público, por más de seis días consecutivos o más de dieciséis días alternos y consecutivos, durante un periodo de tres meses, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento o las excepciones establecidas en la propia Ordenanza (vacaciones o enfermedades graves) o en otras normas de aplicación. El plazo señalado no será interrumpido por la apertura de la unidad comercial por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal de la unidad comercial. En caso de enfermedad, existirá la obligación por parte del concesionario de comunicar en cuanto le sea posible dicha situación a la Administración del Ayuntamiento, así como la comunicación de la persona que permanecerá al frente del puesto de venta durante dicho periodo.
- h) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de las unidades comerciales.
- i) Falta del primer pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal, ya sean los de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, cesión, etc.
- j) Disolución de sociedad mercantil concesionaria de la unidad comercial si se hubiere hecho sin autorización previa municipal.
- k) Fallecimiento del titular de la concesión temporal, salvo lo dispuesto para este supuesto en

la presente Ordenanza.

- l) Por resolución judicial.
- m) Por destrucción física de la unidad comercial, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- n) Hallarse incurso el concesionario, en alguno de los casos de incapacidad que se señalan por la legislación vigente en materia de contratación.
- o) En virtud de sanción impuesta por la Administración previo expediente instruido al efecto.
- p) Por cualquier otro motivo recogido en la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa..

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El concesionario de la cafetería, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tener a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado el título acreditativo de la ocupación de la unidad comercial y facilitar los datos que les sean solicitados en el ejercicio de su cargo.
- b) Conservar en buen estado las unidades comerciales, obras e instalaciones utilizadas.
- c) Usar las unidades comerciales únicamente para la venta, sin que puedan preparar los productos, venderlos ni exponerlos fuera de los límites de la unidad comercial fijados por el Ayuntamiento.
- d) Ejercer su actividad comercial, ininterrumpidamente, durante las horas de atención al público señaladas por el Ayuntamiento.
- e) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado en la forma y condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de Almansa. Los vendedores estarán obligados a depositar las basuras en los lugares apropiados para el vertido de basuras y desperdicios en el horario y de la forma que se establezca por el Ayuntamiento.
- f) Cuidar que sus respectivas unidades comerciales estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación, incluso la parte superior de las mismas.
- g) Atender a los clientes con la debida amabilidad y deferencia.
- h) No negarse a la venta al público, por el precio señalado, de géneros que tengan en su unidad comercial.
- i) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causen en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del Mercado.
- j) Justificar cuando fueran requeridos para ello, el pago de los impuestos y exacciones municipales por razón del ejercicio de su actividad, en las unidades comerciales ocupadas.
- k) No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado, siendo responsables de los bultos existentes desde el límite de la unidad comercial hasta la mitad del pasillo.
- l) Disponer de hojas de reclamaciones y el cartel anunciador de las mismas, de acuerdo con el Decreto 72/96, de 24 de junio de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- m) Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías, que puedan inducir a confusión o engaño.
- n) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y estatal, en materia de comercio y consumo.
- o) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes.

NOVENA. DISPOSICIONES FINALES

Las prescripciones anteriores se tendrán en cuenta sin perjuicio, de todas aquellas condiciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa, así como de cualquier otra normativa vigente que le afecte.

Almansa a 8 de Enero de 2013

LA TECNICO DE CONSUMO Y MERCADO

ANEXO 1 PLANO

ANEXO 2 CUADRO PRECIOS-CANON DE ADJUDICACION

| | metros | Precio mensual | Precio Adjudicación |
|-----------|-----------------------------------|----------------|---------------------|
| Cafetería | Local 42,85 m2. Almacén 4,5 m2 | 700€ | 10.500€ |

La Sra. Concejala delegada de mercado da cuenta del procedimiento iniciado, de los pliegos elaborados e informes emitidos, e indica que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se indica como obligación de la persona física o jurídica adjudicataria de la Cafetería el pago de los gastos de limpieza de los aseos en domingos y festivos, obligación que se suprime. Además, añade que a sugerencia del Secretario, en la cláusula nº 12, referida a la valoración de las ofertas, en su apartado 6.- "Plan de Empresa", propone que los 49 puntos máximos posibles se distribuyan del siguiente modo:

" - Presentación del proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades del Mercado de Abastos y a la oferta comercial de la localidad : 10 puntos máximos.
- Plan de márketing : 10 puntos.
- Plan de organización y gestión: 10 puntos.
- Plan económico financiero y análisis del riesgo empresarias: 10 puntos.
- Carácter innovador del proyecto en el que se tendrán en cuenta aspectos como el reparto a domicilio, servicio de pago con tarjeta, venta por internet, página web, etc...: 9 puntos máximos. "

E indica que estos mismos criterios deben ser detallados en los otros dos pliegos que se traen a dictamen.

Dña. Amaya Villanueva propone que se prime de algún modo la condición de mujer en los pliegos, ya que no se determinó en la Ordenanza, a fin de luchar contra el desempleo femenino, que alcanza unas cifras escandalosas, a lo que le contesta la Sra. Millán que lo mirarán antes de la sesión plenaria.

Sometidas a votación las propuestas incluidas en este punto, son dictaminadas favorablemente con el voto de los miembros del P.P., Independientes y Democracia por Almansa, y la abstención de los del P.S.O.E.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS EXPEDIENTES CONTRATACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS ESPECIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA, Y DELEGACIÓN EN LA CONCEJAL DE CONSUMO PARA LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS TRÁMITES POSTERIORES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Enero de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA

ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS ESPECIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

1- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego recoge las cláusulas económico-administrativas que servirán de base para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la concesión administrativa para la ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos especiales en la planta primera del mercado Municipal de Almansa y que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria de este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho, material o aritmético.

La naturaleza de la relación que vinculará a los adjudicatarios del procedimiento de licitación de este contrato con el Ayuntamiento de Almansa, será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia el artículo 78.1. a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contratista se someten, además de los establecido en el presente Pliego de cláusulas económico-administrativas, el de prescripciones técnicas, a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a preparación y adjudicación del presente contrato administrativo de gestión de servicios públicos, a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local R. D. L 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por el TRLCSP, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, respecto a los efectos y extinción por las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento, y la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa.

2- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP.

3- PRECIO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza será el siguiente, según el puesto que se licite:

Puestos 1-1 al 4-1 y 7-1 al 11-1: Mil cuatrocientos cuarenta euros (1440 €)

Puestos 12-1 al 15-1: Mil doscientos ochenta euros (1280 €).

Puestos 16-1 al 19-1: Ochocientos sesenta y cuatro euros (864 €).

Puesto 5-1: Mil noventa y cinco euros con sesenta céntimos (1095,60 €)

Puesto 6-1: Mil doscientos noventa y dos euros (1292 €)

El precio mensual de la Cafetería será el que figure en la ordenanza fiscal del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa.

Estos precios comprenden todo tipo de impuestos y gastos que graven este tipo de actividad.

4- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo general de ejecución del contrato será de dos años (24 meses), prorrogable por periodos de cuatro anualidades hasta un máximo de diez años, incluidas las prórrogas, a contar desde la firma del contrato.

5- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitándose con carácter ordinario, en el que todo empresario interesado con capacidad y solvencia suficiente, o asociación de los mismos, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A tal efecto, la adjudicación se efectuará sobre la base de la valoración de las proposiciones formuladas por los licitadores con respecto de los criterios de valoración previstos en el presente Pliego.

6- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Dado el carácter complementario de las actividades a desarrollar en los puestos objeto de licitación, no podrá adjudicarse más de una especialidad de venta por adjudicatario.

El licitador en el modelo de solicitud que figura en el ANEXO 2, deberá indicar el orden de preferencia de mayor a menor interés de los puestos. La adjudicación en su caso se realizará según las puntuaciones obtenidas por los licitadores que a un mismo puesto opten.

Conforme al art. 54.1 del TRLCSP, podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen incursas en las prohibiciones de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad y en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato en el caso de que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentre habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 59.2 del TRLCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 55 del TRLCSP, salvo en el supuesto de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación correspondiente.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando, en representación de alguna sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los interesados podrán examinar la documentación integrante del expediente de contratación en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax o correo electrónico. Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico, o móvil, que éstos deberán designar en su proposición.

7- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Dadas las características del contrato, no se exige ningún tipo de garantía.

8- PROPOSICIONES

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en dos sobres cerrados, en los que deberá figurar la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS ESPECIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA (PROVINCIA DE ALBACETE)", y serán entregados o remitidos para su registro y custodia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los términos previstos en el apartado siguiente. Los citados sobres deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y deberán identificarse en los términos previstos en la Cláusula siguiente para cada uno de ellos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las proposiciones y documentos que se acompañen podrán presentarse, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20 días) contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día del plazo fuera sábado o inhábil, el plazo de presentación de proposiciones expirará el día siguiente hábil, debiéndose presentar en este supuesto la proposición en el horario antes indicado.

En el supuesto de presentarse las proposiciones y documentos por correo se establece el mismo plazo señalado anteriormente, si bien el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. En el supuesto de no concurrir ambos requisitos la documentación no será admitida si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego.

9- CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona. Tales documentos podrán ser originales o copias autenticadas con arreglo a la normativa de aplicación. ***Esta documentación puede ser sustituida por una declaración responsable de su cumplimiento (ANEXO 3) y aportarse en el caso de ser el licitador cuya oferta sea la más ventajosa :***

Para empresarios españoles:

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del NIF o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente.
- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el

Secretario General de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.

- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.

- Una dirección de correo electrónico dónde efectuar las notificaciones.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo de 10.000 €, o aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación para la suscripción del contrato.

A.4) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.5) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

Para empresarios extranjeros:

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad e obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP.

- En el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.

- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.

- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo de 10.000 €, o aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación para la suscripción del contrato.

A.4) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

A.5) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.6) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la proposición económica y las referencias para la valoración de los criterios de adjudicación. La documentación integrante del sobre B se distribuirá en DOS SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

SOBRE B.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

En el sobre cerrado B.1. figurará la proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo I del Presente Pliego.

La proposición económica se presentará de forma legible y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

SOBRE B.2.- RESTO DE DOCUMENTACIÓN A BAREMAR:

En el sobre cerrado B.2. figurará el resto de documentación a baremar según los diferentes criterios de adjudicación, con excepción del canon de licitación, que se incluirá en el sobre B.1.

10- APERTURA DE PROPOSICIONES

El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, a las doce horas, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP (sobre A) o declaración responsable de que se dispone de la misma, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. En el caso de que se hubieran presentado ofertas por correo de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, el acto de apertura tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al de su recepción.

Una vez comprobada la documentación obrante en el sobre A, y en el caso de no observarse deficiencias, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre B.2. de los licitadores admitidos, procediéndose a continuación a su valoración.

Realizada la valoración de la documentación que contiene el sobre B.2, se procederá a la apertura del sobre B.1. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud de los informes pertinentes, procederá a celebrar sesión a los efectos de formular propuestas de adjudicación.

Determinada por la Mesa de contratación en sesión celebrada al efecto la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de los DOS DÍAS HÁBILES siguientes al acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones

presentadas.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicha acta será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A los efectos de los cómputos señalados en esta Cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

11- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por los diferentes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal perteneciente a cada uno de los grupos integrantes de la Corporación.

La técnico de la Sección de Consumo.

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa

El Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Almansa

Secretario de la Mesa: La Jefa de la Sección de Contratación o funcionario/a que le sustituya.

12- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del procedimiento serán los siguientes:

1.- Mayor canon de licitación: hasta un máximo de **11 puntos**, que se puntuarán de manera proporcional.

2.- Por ser el licitador desempleado: 15 puntos.

3.- Por ser nuevo emprendedor (que no haya sido autónomo en los últimos tres años) : 15 puntos.

4.- Compromiso de creación de puestos de trabajo. Hasta un máximo de **10 puntos:**

Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo a jornada completa y 2'5 por cada puesto a media jornada, destinado a la explotación de la actividad, siempre y cuando no realice otra actividad laboral o empresarial distinta, que el licitador se comprometa a crear, y que deberá mantener durante el plazo de 3 años. En el caso de otorgarse puntuación en este apartado y no cumplir el compromiso, se procederá a la resolución del contrato, salvo en el supuesto, que de no baremarse por este apartado, su puntuación fuese superior a la del siguiente licitador. Este apartado se desarrollará en el criterio Plan de Empresa, de acuerdo con lo previsto en el siguiente criterio.

5.- Plan de Empresa. Valoración global del proyecto. Hasta un máximo de **49 puntos:**

- Presentación del proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades del Mercado de Abastos y a la oferta comercial de la localidad: hasta 10 puntos.

- Plan de marketing : hasta 10 puntos.

- Plan de organización y gestión: hasta 10 puntos.

- Plan económico financiero y análisis del riesgo empresarial : hasta 10 puntos.

- Carácter innovador del proyecto en el que se tendrán en cuenta aspectos como el reparto a domicilio, servicio de pago con tarjeta, venta por internet, página web, etc.: hasta 9 puntos.

La valoración mínima para la adjudicación de un puesto en el Mercado Municipal será de 50 puntos.

13- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación, dictará resolución motivada de adjudicación en favor de la oferta económicamente más ventajosa que deberá notificarse a los licitadores y publicarse tanto en el perfil del contratante del órgano de contratación como en el B.O.P o, en su caso, propondrá la declaración de licitación desierta. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o

proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. No obstante, en cuanto a la renuncia a la celebración del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. En el mismo plazo deberá acreditar el pago del canon de la concesión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del TRLCSP.

El empresario adjudicatario del contrato deberá presentar el documento que acredite haber abonado los gastos derivados de la publicación del anuncio del presente procedimiento hasta un límite máximo de ciento cincuenta euros (150,00 €)

Uniones Temporales de Empresas.- En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública como máximo dentro del plazo otorgado para formalización del contrato, el código fiscal asignado a la entidad y el nombramiento del representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales exigidos en los Pliegos, así como de los restantes medios materiales y humanos que hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

14- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo a partir de los quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el adjudicatario.

En caso de no formalizarse el contrato en el plazo indicado por causa imputable al contratista o a la Administración, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 156 del TRLCSP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en documento público, serán de su cuenta los gastos correspondientes.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución de los trabajos objeto del contrato sin su previa formalización.

15- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la Dirección de los trabajos el Excmo. Ayuntamiento de Almansa designará a uno o varios responsables técnicos de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia de los servicios técnicos municipales.

16- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Los servicios objeto del presente contrato se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta formulada por el adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el órgano de contratación. En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP, resultarán de observancia por parte del adjudicatario las instrucciones que, en aplicación del contrato, reciba del responsable municipal encargado de la supervisión de las prestaciones a desarrollar.

La supervisión de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a través de la Concejalía de Consumo, la cual podrá designar un responsable municipal supervisor del desarrollo del contrato tanto en sus aspectos técnicos como organizativos. En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa se reserva las facultades precisas para modificar, dentro de los límites fijados por el TRLCSP, y su normativa de desarrollo, las prestaciones concretas relacionadas con los servicios objeto del contrato, revistiendo carácter obligatorio para el adjudicatario las decisiones adoptadas al respecto.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar en todo momento las medidas de seguridad precisas para garantizar que durante el desarrollo de las prestaciones objeto del mismo no se produzcan daños o perjuicios en las personas, instalaciones o bienes a emplear.

En todo caso, el contrato objeto de la presente a licitación se entiende realizado a riesgo y ventura del contratista.

En todo caso, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hubiera sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, será éste responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

17- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las derivadas del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán obligaciones del adjudicatario del contrato las siguientes:

- 1) Obligaciones laborales y sociales: el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de cualesquiera otras análogas o similares.
- 2) Confidencialidad: el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 3) Asimismo, las informaciones que el contratista obtenga en la ejecución del contrato estarán sujetas al deber de guardar el secreto profesional y a su no divulgación, salvo en los procedimientos destinados a ello.
- 4) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo del personal necesario para la prestación del servicio, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de esta

obligación.

5) Tener cubierta mediante la pertinente póliza de seguro la responsabilidad civil por la prestación del servicio con el límite mínimo de 10.000 por siniestro.

Son obligaciones a asumir por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato las previstas en la normativa vigente y aquellas otras que resulten precisas para facilitar la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato por el licitador. En concreto, el adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

Derecho a la ocupación del dominio público precisa para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato previa comunicación y/o autorización por el órgano municipal competente.

Derecho a la asistencia y auxilio municipales en la remoción de los impedimentos o dificultades que obstaculicen la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, incluida la asistencia del Servicio de Policía local a través de la autoridad competente.

18- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o de particulares, así como los tributos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen y cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización de la prestación.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el presupuesto de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

19- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato objeto de licitación tiene naturaleza privada por lo que las cuestiones o divergencias que pudieran surgir respecto a su ejecución y extinción se resolverán en vía civil.

20- CONOCIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SUS NORMAS REGULADORAS

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

21- PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones dictadas al amparo de la misma, debiendo adoptar las medidas precisas a tal fin.

22- JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, así como el orden jurisdiccional civil respecto a los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, dado su carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada norma.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, mayor de edad, con D.N.I n^o _____, actuando en nombre propio/en representación de la mercantil _____, con domicilio en _____, n^o de C.I.F _____, teléfono móvil n^o (*) _____ y fax n^o _____, dirección de correo electrónico (*) _____, ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa (provincia de Albacete) comparece y:

EXPONE:

Que en el BOP de Albacete de fecha _____ se publicó la convocatoria del procedimiento para LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS ESPECIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA (PROVINCIA DE ALBACETE), declarando conocer las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de los trabajos que constituyen su objeto, para lo cual formula la siguiente oferta:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

(*) La indicación de un teléfono móvil o una dirección de correo electrónico implica la declaración de que el interesado consiente expresamente su utilización para las notificaciones derivadas de este expediente a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Almansa, a de de 2014

Fdo, D/D^a:

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD

El Sr./Sra....., mayor de edad, con DNI número..... a efectos de la presente convocatoria:

Con domicilio en..... núm., CP, Población,
Teléfonos: fijo, móvil; Fax, Correo electrónico
....., en (nombre propio o en representación de la empresa o de la UTE), con NIF núm.).

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser seleccionado en la adjudicación del contrato para la CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS ESPECIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

Hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas, que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y que me comprometo en nombre (propio o de la empresa representada), a ejecutar el mencionado contrato con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos.

En consecuencia, solicito:

Participar en el mencionado procedimiento, señalando como orden de preferencia en la adjudicación de los puestos el siguiente:

| | |
|-------|-------|
| 1º.- | 11º.- |
| 2º.- | 12º.- |
| 3º.- | 13º.- |
| 4º.- | 14º.- |
| 5º.- | 15º.- |
| 6º.- | 16º.- |
| 7º.- | 17º.- |
| 8º.- | 18º.- |
| 9º.- | 19º.- |
| 10º.- | 20º.- |

Fecha y firma del solicitante.

Documentación que se adjunta:

- Sobre A: Documentación general.
- Sobre B: Oferta económica y demás documentación a valorar.

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

El Sr./Sra....., mayor de edad, con DNI número..... a efectos de la presente convocatoria:

Con domicilio en..... núm., CP, Población,
Teléfonos: fijo, móvil; Fax, Correo electrónico, en (nombre propio o en representación de la empresa o de la UTE), con NIF núm.).

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato para la CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS ESPECIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que reúno todos los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos para contratar, cuya documentación aportaré en el caso de ser seleccionado para la adjudicación de uno de los puestos.

Que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad para contratar, así como que estoy al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de ser persona jurídica, la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo de empresas, que licite a cualquier puesto del mercado.

Fecha y firma del solicitante.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE LOS

DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS ESPECIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La concesión tiene por objeto la ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos especiales en planta primera del Mercado Municipal de Almansa.

En el Anexo nº 1 de este pliego de condiciones y formando parte integrante del mismo figura documentación gráfica en la que se indica la situación, y emplazamiento de los puestos objeto de la presente concesión en el Mercado, así como su disposición en planta con indicación de la situación de los distintos establecimientos.

En el Anexo nº 2 de este pliego de condiciones y formando parte integrante del mismo, figura la relación de los puestos y locales del Mercado, donde se indica metros lineales, y precios por mes y precio de licitación para la adjudicación.

SEGUNDA.- SITUACIÓN DEL MERCADO.

El Mercado se sitúa entre la Plaza Salvador Allende, C/ Ferrero, C/ Azorin y C/ Corredera, planta 1ª.

TERCERA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos especiales, tendrán una duración de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario de la parada, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cuatro años, hasta completar otro periodo máximo de ocho años previa solicitud por parte del concesionario.

De no existir prórroga anual expresa, se entenderá que queda extinguida la relación contractual. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad del Ayuntamiento de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público.

Cumplido este plazo, los concesionarios dejarán los puestos objeto del contrato sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA.- CANON DE ADJUDICACIÓN.

Los precios de licitación de los derechos de concesión de cada unidad de venta del Mercado figuran en el Pliego de cláusulas económico administrativas.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La adjudicación de concesiones especiales por vacante se realizará mediante el procedimiento de valoración de más de un criterio

El pago se realizará en el momento en que se otorgue la correspondiente licencia.

Si el adjudicatario no satisface el precio en la forma y plazo señalados, se declarará resuelta la concesión.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.

1.- Los titulares de las unidades comerciales podrán ceder temporalmente la concesión, previa autorización del Ayuntamiento por un periodo no superior al que reste para el cumplimiento del plazo por el que fue concedida y por las causas que a continuación se señalan:
Por enfermedad del concesionario por el plazo máximo señalado por la legislación laboral para la incapacidad temporal, con un máximo de 2 años.

Por ocupación por el concesionario de cargo público, por el tiempo que permanezca en el mismo.
Por jubilación entre familiares del concesionario por un año desde la fecha de jubilación, con la finalidad de facilitar el traspaso o la cesión definitiva.

En caso de jubilación del concesionario, se procederá a autorizar la cesión a solicitud de los familiares siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos meses desde la efectividad de la jubilación. En caso de transcurrir este periodo de tiempo, la Administración Municipal podrá declarar caducada la concesión y vacante la unidad comercial.

La jubilación del concesionario temporal, dará derecho a los familiares que hayan solicitado la cesión, a mantenerse en la cesión temporal por el tiempo que reste de duración de la misma.

2.- El concesionario necesitará autorización previa del Ayuntamiento que se otorgará mediante resolución de la Alcaldía, a la petición escrita firmada por el concesionario y la persona que va a ocupar su lugar, presentada en el Registro de Entrada Municipal que deberá consignar los siguientes datos:

Los personales del cedente (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).

Los de la unidad comercial (mercado, sección, número o números y artículos de venta).

Los personales del concesionario (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).

Causa de la cesión temporal justificada documentalmente y duración de la misma.

Documento expedido por la Oficina de Recaudación Ejecutiva de inexistencia de débitos al Ayuntamiento.

3.- A estas cesiones serán también de aplicación las causas de no admisión previstas en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa, y las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación de contratación aplicable.

SÉPTIMA.- CADUCIDAD O RESOLUCION DE LAS CONCESIONES.

Las concesiones se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Acuerdo municipal, motivado con arreglo a esta Ordenanza.
- c) Renuncia expresa y escrita del titular.
- d) Causas sobrevenidas excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- e) Cesión no consentida de la unidad a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos en esta ordenanza. Se entenderá que existe cuando, con ausencia del titular, aparezca al frente de la unidad comercial persona distinta de aquél, sin permiso municipal.
- f) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- g) Permanecer la unidad comercial cerrada o sin servicio de venta al público, por más de seis días consecutivos o más de dieciséis días alternos y consecutivos, durante un periodo de tres meses, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento o las excepciones establecidas en la propia Ordenanza (vacaciones o enfermedades graves) o en otras normas de aplicación. El plazo señalado no será interrumpido por la apertura de la unidad comercial por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal de la unidad comercial. En caso de enfermedad, existirá la obligación por parte del concesionario de comunicar en cuanto le sea posible dicha situación a la Administración del Ayuntamiento, así como la comunicación de la persona que permanecerá al frente del puesto de venta durante dicho periodo.
- h) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de las unidades comerciales.
- i) Falta del primer pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal, ya sean los de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, cesión, etc.
- j) Disolución de sociedad mercantil concesionaria de la unidad comercial si se hubiere hecho sin autorización previa municipal.
- k) Fallecimiento del titular de la concesión temporal, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.

- l) Por resolución judicial.
- m) Por destrucción física de la unidad comercial, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- n) Hallarse incurso el concesionario, en alguno de los casos de incapacidad que se señalan por la legislación vigente en materia de contratación.
- o) En virtud de sanción impuesta por la Administración previo expediente instruido al efecto.
- p) Por cualquier otro motivo recogido en la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa..

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Los concesionarios de las unidades comerciales en los Mercados, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tener a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado el título acreditativo de la ocupación de la unidad comercial y facilitar los datos que les sean solicitados en el ejercicio de su cargo.
- b) Conservar en buen estado las unidades comerciales, obras e instalaciones utilizadas.
- c) Usar las unidades comerciales únicamente para la venta, sin que puedan preparar los productos, venderlos ni exponerlos fuera de los límites de la unidad comercial fijados por el Ayuntamiento.
- d) Ejercer su actividad comercial, ininterrumpidamente, durante las horas de atención al público señaladas por el Ayuntamiento.
- e) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado en la forma y condiciones establecidas en esta Ordenanza.
- f) Los vendedores estarán obligados a depositar las basuras en los lugares apropiados para el vertido de basuras y desperdicios en el horario y de la forma que se establezca por el Ayuntamiento.
- g) Cuidar que sus respectivas unidades comerciales estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación, incluso la parte superior de las mismas.
- h) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- i) No negarse a la venta al público, por el precio señalado, de géneros que tengan en su unidad comercial.
- j) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causen en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del Mercado.
- k) Justificar cuando fueran requeridos para ello, el pago de los impuestos y exacciones municipales por razón del ejercicio de su actividad, en las unidades comerciales ocupadas.
- l) No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado, siendo responsables de los bultos existentes desde el límite de la unidad comercial hasta la mitad del pasillo.
- m) Disponer de hojas de reclamaciones y el cartel anunciador de las mismas, de acuerdo con el Decreto 72/96, de 24 de junio de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- n) Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías, que puedan inducir a confusión o engaño.
- o) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y estatal, en materia de comercio y consumo.
- p) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes.

NOVENA. DISPOSICIONES FINALES

Las prescripciones anteriores se tendrán en cuenta sin perjuicio, de todas aquellas condiciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa, así como de cualquier otra normativa vigente que le afecte.

Almansa a 8 de Enero de 2013

LA TECNICO DE CONSUMO Y MERCADO

ANEXO 1 PLANO

ANEXO 2 CUADRO PRECIOS-CANON DE ADJUDICACION

| Puesto 1ª Planta | Metros cuadrados | Precio mensual | Precio licitación para adjudication |
|------------------|------------------|----------------|-------------------------------------|
| 1-1 | 18 | 144 € | 1.440 € |
| 2-1 | 18 | 144 € | 1.440 € |
| 3-1 | 18 | 144 € | 1.440 € |
| 4-1 | 18 | 144 € | 1.440 € |
| 5-1 | 10,8 | 86.40 € | 864 € |
| 6-1 | 16,15 | 129,20 € | 1.292 € |
| 7-1 | 18 | 144 € | 1.440 € |
| 8-1 | 18 | 144 € | 1.440 € |
| 9-1 | 18 | 144 € | 1.440 € |
| 10-1 | 18 | 144 € | 1.440 € |
| 11-1 | 18 | 144 € | 1.440 € |
| 12-1 | 16 | 128 € | 1.280 € |
| 13-1 | 16 | 128 € | 1.280 € |
| 14-1 | 16 | 128 € | 1.280 € |
| 15-1 | 16 | 128 € | 1.280 € |
| 16-1 | 10,8 | 86.40 € | 864 € |
| 17-1 | 10,8 | 86.40 € | 864 € |
| 18-1 | 10,8 | 86.40 € | 864 € |
| 19-1 | 10,8 | 86.40 € | 864 € |

La Sra. Concejala delegada de mercado da cuenta del procedimiento iniciado, de los pliegos elaborados e informes emitidos, e indica que en la cláusula nº 12, referida a la valoración de las ofertas, en su apartado 6.- "Plan de Empresa", propone que los 49 puntos máximos posibles se distribuyan del siguiente modo:

- " - Presentación del proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades del Mercado de Abastos y a la oferta comercial de la localidad : 10 puntos máximos.
- Plan de marketing : 10 puntos.
- Plan de organización y gestión: 10 puntos.
- Plan económico financiero y análisis del riesgo empresarias: 10 puntos.
- Carácter innovador del proyecto en el que se tendrán en cuenta aspectos como el reparto a domicilio, servicio de pago con tarjeta, venta por internet, página web, etc....: 9 puntos máximos. "

E indica que estos mismos criterios deben ser detallados en los otros dos pliegos que se traen a dictamen.

Dña. Amaya Villanueva propone que se prime de algún modo la condición de mujer en los pliegos, ya que no se determinó en la Ordenanza, a fin de luchar contra el desempleo femenino, que alcanza unas cifras escandalosas, a lo que le contesta la Sra. Millán que lo mirarán antes de la sesión plenaria.

Sometidas a votación las propuestas incluidas en este punto, son dictaminadas favorablemente con el voto de los miembros del P.P., Independientes y Democracia por Almansa, y la abstención de los del P.S.O.E.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán

Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Enero de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por el Jefe de la Sección de Obras, Rehabilitaciones y Servicios del Ayuntamiento de Almansa en el que informa favorablemente la revisión de precios presentada por la mercantil "Ferroser, Servicios Auxiliares" adjudicataria del servicio de limpieza de los edificios públicos municipales, a aplicar desde marzo de 2012 a marzo de 2013, según la fórmula incluida en el Pliego de Cláusulas que sirvió de base a la contratación aprobada en sesión plenaria de este Ayuntamiento, y que debe ser aprobada por el Pleno de la Corporación, por ser el órgano municipal que adjudicó el contrato.

Sometida a dictamen la aprobación de la revisión propuesta, votan favorablemente por unanimidad los/as Concejales asistentes.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del Pleno su aprobación.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

9. MOCIONES Y PROPUESTAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de Enero de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** Francisco Javier Pardo Tornero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Almansa, eleva al Pleno para su discusión y aprobación si procede, la siguiente MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 21/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo, y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada. Esta Ley, vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad,

suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

El pasado el 20 de diciembre de 2013, se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica que plantea suprimir el derecho de _las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa. La normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas y de los propios dirigentes del PP.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Almansa aprueba la siguiente moción:

- Instar al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la--tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."
- Hacer llegar copia de la misma al Congreso de los Diputados.***

La Concejala del Grupo socialista municipal, Dña. Amaya Villanueva, da cuenta de la moción presentada por su Grupo en el día de ayer, que pretende sea dictaminada por esta Comisión. Por la Secretaría se informa que al tratarse de una convocatoria urgente y extraordinaria, no se prevé la inclusión de otros puntos además de los incluidos en el orden del día. No obstante, insiste la Sra. Concejala en que el Secretario de la Corporación indica la necesidad de que las mociones sean dictaminadas por una Comisión informativa, y la moción presentada es urgente, por lo que pide la inclusión de la misma en el acta de esta sesión. Ante ello, los Concejales presentes acuerdan unánimemente la inclusión de la moción presentada en el acta de esta sesión, si bien Dña. Antonia Millán quiere hacer constar que por su contenido, la moción presentada no es atribución de esta Comisión informativa.

Dña. Amaya Villanueva da cuenta de la moción, cuya propuesta de resolución es:

- "Instar al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.
- Hacer llegar copia de la misma al Congreso de los Diputados."

La moción es dictaminada favorablemente con los votos de los representantes del P.S.O.E., y la abstención de los demás.

Expone la segunda moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Pilar Callado García, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que desde Democracia por Almansa no entiende como el Gobierno se plantea que haya un retroceso tan importante en el derecho de las mujeres. Manifiesta que esta a favor de las personas que quieren ser madres y el Estado debe de estar como garante. No excluye el apoyo a la vida. Es una decisión totalmente personal. Cambia algún matiz, como es la información a los padres en el caso de una niña de dieciséis años.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejales D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta que desde su grupo entiende que en estos momentos no existe una demanda social en los cambios que se plantean. Si que se debería modificar alguno de los supuestos de la Ley de 2010 en algunos supuestos y apoya la moción.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. José Francisco Gil García, manifiesta que esta revisión es una cuestión que ya estaba prevista en el plan electoral del Partido Popular, por lo que no entiende la sorpresa del Grupo Municipal Socialista. El Partido Popular ya ha anunciado hablar para llegar a un acuerdo. Esto se ha de negociar en Madrid y no en el Pleno de Almansa. Por lo que su voto es en contra de la aprobación de esta moción.

La Sra. Callado, agradece el voto a favor de Democracia por Almansa y del Grupo Independiente. Lamenta que no sea favorable por el Grupo Popular. Sabe que el 80% de la población está en contra de esta Ley y ha habido reacciones en muchos países europeos, ya que esta ley provoca un gran retroceso en los derechos de las mujeres. La ley que va a aprobar el Sr. Gallardón es la más restrictiva en toda la historia de España. Lo más grave de todo es que no se va a poder abortar aunque la embarazada sepa que el feto viene con malformaciones. Es una Ley que va en contra de las libertades fundamentales.

La Sra. Almendros, manifiesta que la defensa que dice el Sr. Gil es lo mismo que dice el Sr. Gallardón, de que va en el programa electoral. Esta reforma se les va a volver en contra porque dentro del partido tiene discrepancias. Es una ley totalmente injusta, porque las personas más desfavorecidas no se van a poder ir fuera para interrumpir el embarazo. Es un grave retroceso. Y un problema de conciencia. Cada mujer debe de decidir por su maternidad. La moción cuenta con su apoyo.

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, el Sr. Javier Sánchez Roselló, manifestando que parece que se quiere utilizar el pleno para que cada uno de su opinión. El Anteproyecto de ley que se ha presentado al Consejo de Ministros, está sujeto a debate y a que se realicen todas las enmiendas. Es importante la determinación que se hace en el Código Penal, el aborto es un delito tipificado. El derecho de las embarazadas a interrumpir su embarazo antes de la semana treinta y dos. No quiere con ello manifestar opiniones particulares. Reitera que este anteproyecto que se ha presentado y que él tiene la esperanza de que se garanticen las dos vertientes que se reflejan en la constitución, que se llegue a un entendimiento y que se mejore la ley, porque era una ley ineficiente. Con ello lo que quiere matizar es que esta ley no sea un retroceso, sino una especialización de una ley garantista para el no nacido y para la mujer.

La Sra. Callado, manifiesta que realmente lo que plantea el Sr. Gallardón no son sólo matices, sino retroceder. Sean valientes, digan que sí a esta moción y demuestren que no quieren que salga adelante esta ley.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con trece votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, Independiente y Mixto, y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda aprobada la moción presentada.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las dieciocho horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que,

una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.